



03/11/2022

G. L. Núm. 3195XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX del 2022, mediante la cual consulta la forma de facturación del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por la realización de los trabajos de la Planta Fotovoltaica consistente en adecuación de terreno, vallado, caminos internos y perimetrales, drenajes, cimentaciones para estaciones de potencia, señalética de toda la planta, entre otros, prestados por la sociedad XXX, RNC XXX, en virtud del Artículo 4 de la Norma General Núm. 07-2007¹; esta Dirección General le informa que:

La facturación del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), aplicable sobre la base del 10% del monto total del servicio, sólo procede para la parte de los servicios de construcción de obras civiles y dichos servicios incluyan materiales, equipos y piezas de la construcción a cargo de la sociedad prestadora, por lo que, en el caso planteado, siempre y cuando se verifique y pueda ser comprobado con documentos fehacientes que efectivamente la entidad comercial XXXX, conforme se anuncia en el contrato aportado suscrito por las partes privadas, sea quien supla los materiales y piezas necesarios para los trabajos de construcción de conformidad con lo previsto en el numeral 10) del literal c) del Artículo 9 del Decreto Núm. 293-11² y el Artículo 4 de la citada Norma General Núm. 07-2007. En ese sentido, los servicios que no consistan en trabajos de construcción que deba realizar el contratista, deben facturarse sobre la totalidad de su precio del servicio que corresponda, en virtud de lo establecido en el Artículo 339 del Código Tributario y el Artículo 9 del citado Decreto Núm. 293-11.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Que establece la forma de aplicación de la exención a los activos del ISR y el ITBIS para el sector Construcción y del uso de comprobantes fiscales que deben sustentar sus operaciones, de fecha 26 de junio de 2007.

² Que establece la Aplicación del Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

